



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

Av. Zuchetti N° 166 - La Merced Telef. (064) 531143 Telefax (064) 531141 - 531144

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2010-MPCH

La Merced, 04 de Febrero del 2010.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 025-2010-MPCH de fecha 21 de Enero del 2010, que Otorga Plazo para el Pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrio Municipales, Determina el Monto a pagar por concepto de servicios de emisión mecanizada y otorga incentivos a los contribuyentes por puntualidad en sus pagos para el ejercicio fiscal 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28706 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la Función Normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el Inc. B del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que **las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.**

Que, según lo establece el segundo párrafo del Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que **las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto, asimismo, el inciso a) del Artículo 14° de la Ley antes citado, establece que **anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga, además el inciso a) Artículo 34° de la Pre citada, determina que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga****

Del mismo modo el Inc. b) del Artículo 15° y el Inc. b) el Artículo 35° de la norma invocada, respecto del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, respectivamente, estipula que **el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.**





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

Av. Zuchetti N° 166 - La Merced Telef.. (064) 531143 Telefax (064) 531141 - 531144

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondiente, para el ejercicio fiscal del 2009.

Que, siendo política de ésta Gestión incentivar a los contribuyentes puntuales que hacen el esfuerzo de no retrasarse con sus obligaciones tributarias, es necesario otorgar el beneficio tributario por el PAGO PUNTUAL.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2010-MPCH, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales en el distrito de Chanchamayo para el año 2010, el mismo Régimen Tributario de los arbitrios municipales aprobados mediante Ordenanza N° 037-2008-MPCH, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor correspondiente al ejercicio fiscal 2009 (0.25%) de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 374-2009-INEI y en el artículo 7° en el segundo párrafo señala que los Arbitrios Municipales se pagarán mensualmente, teniendo plazo para ello hasta el último día hábil del mes respectivo;

Asimismo, conforme lo establecido en el segundo párrafo de la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que **los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exponer de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.**

Estando a lo expuesto, con el voto mayoritario del pleno del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plazo para el Pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2010 de la siguiente manera:

Pago al Contado :	Hasta el 30 de Abril del 2010
1er Trimestre	: Hasta el 30 de Abril del 2010
2do Trimestre	: Hasta el 30 de Junio del 2010
3er Trimestre	: Hasta el 31 de Agosto del 2010
4to. Trimestre	: Hasta el 30 de Noviembre del 2010

ARTICULO 2°.- APROBAR el Plazo para el Pago de Los Arbitrios Municipales 2010 de la siguiente manera:

Pago al Contado :	Hasta el 30 de Abril
Enero 2010	: Hasta el 30 de Abril
Febrero 2010	: Hasta el 30 de Abril
Marzo 2010	: Hasta el 30 de Abril
Abril 2010	: Hasta el 30 de Abril
Mayo 2010	: Hasta el 30 de Mayo
Junio 2010	: Hasta el 30 de Junio
Julio 2010	: Hasta el 31 de Julio
Agosto 2010	: Hasta el 31 de Agosto
Setiembre 2010	: Hasta el 30 de Setiembre
Octubre 2010	: Hasta el 31 de Octubre
Noviembre 2010	: Hasta el 30 de Noviembre
Diciembre 2010	: Hasta el 31 de Diciembre





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

Av. Zurichetti N° 166 – La Merced Telef.. (064) 531143 Telefax (064) 531141 – 531144

ARTICULO 3°.- DETERMINAR el Monto que deberán abonar los contribuyentes o responsables por concepto de servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación del Impuesto, y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, para el ejercicio fiscal 2010, el mismo que será de S/. 13.60 (Trece y 60/100 Nuevos soles).

Por cada Predio Adicional el Contribuyente deberá abonar el Monto de S/. 6.00 (Seis y 00/100 Nuevos soles), Monto Anual por el derecho mencionado.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER el monto mínimo Anual a pagar por el concepto del Impuesto Predial, que no será mayor al 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

ARTICULO 5°.- OTÓRGUESE a favor de los contribuyentes un régimen de incentivos por PUNTUALIDAD, de conformidad a lo siguiente:

1. Descuento del 30% del insoluto del tributo de Limpieza pública (Recojo de basura, barrido de calles y parques y jardines), para contribuyentes que cancelen al contado el total del impuesto predial y los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del año 2010, hasta el 30 de Abril del 2010.
2. Descuento del 20% del insoluto del tributo de Limpieza pública (Recojo de basura, barrido de calles y parques y jardines), para contribuyentes que cancelen por trimestres el pago del impuesto predial y los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del año 2010, hasta el 30 de Abril del 2010.
3. Sorteo de 01 computadora y 01 Televisor pantalla LCD para contribuyentes puntuales que no adeuden sus obligaciones tributarias al segundo trimestre del año fiscal 2010. (con fechas de sorteo en el mes de Julio del 2010).
4. Sorteo de 01 motocicleta y 01 refrigeradora para contribuyentes puntuales que no adeuden sus obligaciones tributarias al año fiscal 2010. (con fechas de sorteo en el mes de Diciembre del 2010).
5. 1000 polos con diseño alusivo a Chanchamayo, para los 1000 primeros contribuyentes que paguen sus obligaciones tributarias del año 2010.

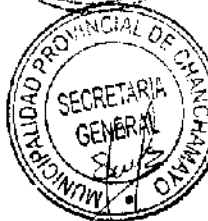
ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Informática y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°.- FACULTAR al Despacho de Alcaldía dictar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°.- La presente ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHANCHAMAYO

M. HAUG LANDMO
ALCALDESA